

RESOLUCIÓN No. 003761
(24 NOV 2014

Por medio de la cual se autorizan Terminales Marítimos, Aeropuertos, Puertos Fluviales y Pasos Terrestres de Frontera como puntos de ingreso, salida y tránsito autorizado para el comercio internacional de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
"ICA"**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el numeral 25 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 y el literal j del artículo del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, ICA es la entidad responsable de ejercer el control sanitario sobre la importación de animales, plantas y productos agropecuarios y otros artículos reglamentados, control este que tiene por fin prevenir la introducción de plagas y enfermedades que puedan afectar la sanidad agropecuaria del país; así como la de certificar la calidad sanitaria de las exportaciones agropecuarias.

Que el artículo 4° del Decreto número 1520 de 2008, establece que las personas jurídicas que hubieren obtenido concesión o autorización para operar y administrar los puertos, aeropuertos, así como las autoridades respectivas en los pasos de frontera, dispondrán, como mínima infraestructura física para la realización de las inspecciones determinadas en los procesos de importación, exportación y tránsito aduanero, de un área específica, cubierta, restringida, con dispositivos y procedimientos de seguridad y operación, según los lineamientos que para tal efecto establezcan las autoridades y las normas que determinen estándares nacionales e internacionales sobre estos aspectos en cada lugar. Dicha área deberá prever los espacios necesarios para los flujos de operación con equipos de inspección no intrusivos, así como las zonas de operación y de seguridad que correspondan.

Que, como autoridad responsable de ejercer el control de las importaciones de animales, plantas y productos agropecuarios, le corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, autorizar los puntos de ingreso por los cuales se permitirá la importación, exportación o tránsito autorizado de animales, vegetales, productos agropecuarios y otros artículos reglamentados.



RESOLUCIÓN No. 003761

(24 NOV 2014)

Por medio de la cual se autorizan Terminales Marítimos, Aeropuertos, Puertos Fluviales y Pasos Terrestres de Frontera como puntos de ingreso, salida y tránsito autorizado para el comercio internacional de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los siguientes aeropuertos, terminales marítimos, puertos fluviales y pasos Terrestres de frontera en el país, para que en ellos se realicen las actividades de importación, exportación y/o tránsitos de animales, vegetales, productos agropecuarios y otros artículos reglamentados.

Departamento	Municipio	Aeropuertos Internacionales
Amazonas	Leticia	Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo
Antioquia	Rionegro	Aeropuerto Internacional José María Córdova
Atlántico	Barranquilla	Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz
Bolívar	Cartagena	Aeropuerto Internacional Rafael Núñez
Cundinamarca	Bogotá	Aeropuerto Internacional El Dorado
La Guajira	Riohacha	Aeropuerto Almirante Padilla
Magdalena	Santa Marta	Aeropuerto Internacional Simón Bolívar
Norte de Santander	Cúcuta	Aeropuerto Internacional Camilo Daza
Quindío	Armenia	Aeropuerto Internacional El Edén
Risaralda	Pereira	Aeropuerto Internacional Matecaña
San Andrés y Providencia	San Andrés	Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas
Santander	Bucaramanga	Aeropuerto Internacional Palonegro
Valle del Cauca	Cali	Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla
Departamento	Municipio	Terminal Marítimo
Antioquia	Turbo	Embarcadero de Turbo
Antioquia	Carepa	Embarcadero de Carepa
Atlántico	Barranquilla	Terminal Marítimo de Barranquilla
Bolívar	Cartagena	Terminal Marítimo de Cartagena
La Guajira	Maicao	Terminal Marítimo la Península



RESOLUCIÓN No. 003761

(24 NOV 2014

Por medio de la cual se autorizan Terminales Marítimos, Aeropuertos, Puertos Fluviales y Pasos Terrestres de Frontera como puntos de ingreso, salida y tránsito autorizado para el comercio internacional de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados

Magdalena	Santa Marta	Terminal Marítimo de Santa Marta
Magdalena	Sitio Nuevo	Terminal Marítimo de Sitio Nuevo
Nariño	Tumaco	Terminal Marítimo de Tumaco
San Andrés y Providencia	San Andrés	Terminal Marítimo de San Andrés y Providencia
Sucre	Tolú	Terminal Marítimo de Golfo de Morrosquillo
Valle del Cauca	Buenaventura	Terminal Marítimo de Buenaventura
Departamento	Municipio	Paso Terrestres y Fluviales de Frontera
Amazonas	Leticia	Puerto Leticia
Amazonas	Leticia	Paso Fronterizo Leticia
Arauca	Arauca	Paso Fronterizo Puente Internacional José Antonio Páez
La Guajira	Maicao	Paso Fronterizo Paraguachón
Nariño	Ipiales	Paso Fronterizo Puente Internacional de Rumichaca
Norte de Santander	Cúcuta	Paso Fronterizo Puente Internacional Simón Bolívar
Norte de Santander	Cúcuta	Paso Fronterizo Puente Internacional Francisco de Paula Santander
Norte de Santander	Puerto Santander	Paso Fronterizo Puente Internacional Unión
Putumayo	San Miguel	Paso Fronterizo San Miguel
Vichada	Puerto Carreño	Puerto Carreño

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ingreso, salida y tránsito de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados a través de los puntos de que habla el artículo primero de la presente resolución, dependerá de la infraestructura con la que cuenten los terminales marítimos, aeropuertos, puertos fluviales y pasos terrestres autorizados, para la inspección sanitaria y fitosanitaria de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- El ICA, podrá autorizar otros puntos para el ingreso, salida o tránsito de animales, vegetales, productos agropecuarios y otros artículos reglamentados, previa evaluación de la infraestructura para las operaciones de comercio exterior desarrolladas para este propósito.




RESOLUCIÓN No. 003761
(24 NOV 2014)

Por medio de la cual se autorizan Terminales Marítimos, Aeropuertos, Puertos Fluviales y Pasos Terrestres de Frontera como puntos de ingreso, salida y tránsito autorizado para el comercio internacional de plantas, animales, sus productos y artículos reglamentados

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 003365 del 09 de septiembre de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2014.



LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General

Elaboró: WARE, LAAP, EERP, PMGC, AMGB
Vo,Bo, Oficina Asesora Jurídica
Vo,Bo, Subgerencia de Protección Fronteriza